

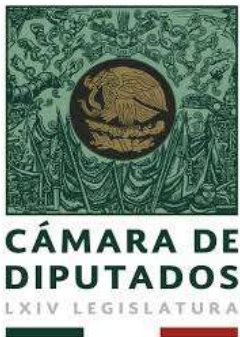
María Isabel Alfaro Morales
DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL MARÍA ISABEL ALFARO MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, A LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

La suscrita, Diputada Federal María Isabel Alfaro Morales, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55, 56 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, números quinto y noveno, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte nacional ha dado grandes satisfacciones a la afición mexicana, principalmente por aquellas competiciones de carácter internacional que ha quedado demostrado por el destacado esfuerzo y muchas horas de entrenamiento de atletas altamente competitivos. Sin embargo, hoy el deporte mexicano tiene muchos retos por delante, sobre todo cuando el próximo año se llevará a cabo la justa olímpica mundial que debió celebrarse en este 2020.



María Isabel Alfaro Morales
DIPUTADA FEDERAL

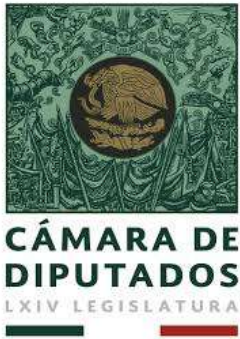
Ante este escenario, es que todas las instancias nacionales involucradas deben coadyuvar en generar las mejores condiciones para que los atletas de alto rendimiento cuenten con el apoyo gubernamental.

En la parte institucional, se debe resaltar la importancia de la comunicación republicana, permanente y respetuosa que tiene que prevalecer entre los Poderes de la Unión; entre el Congreso y las dependencias federales, y organismos públicos; así como entre la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y las comisiones legislativas respectivas, ya que, por tratarse de un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Federal, la CONADE está encargada de un rubro en específico, del ámbito de la cultura física y del deporte, y es la instancia que conduce la política nacional en estas materias.

Por ello, se propone una nueva fracción XLI al artículo 21 para indicar que el Director General de la CONADE, deberá acudir a las comisiones del Congreso de la Unión correspondientes, a informar sobre el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

Por otra parte, se propone reformar la fracción XV al artículo 19, para indicar que la Junta Directiva de la CONADE, una vez que haya aprobado el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Director General, estos serán remitidos a la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

Con estas modificaciones, se busca generar mayor retroalimentación y que los trabajos de la Comisión estén más vinculados con las metas y acciones planteadas en los programas de trabajo de la CONADE.



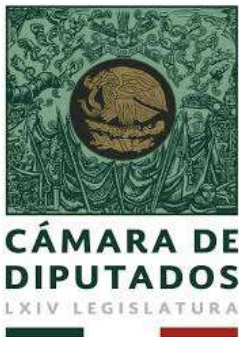
María Isabel Alfaro Morales
DIPUTADA FEDERAL

Finalmente, se propone fortalecer las atribuciones de este organismo deportivo nacional, a efecto de que esta sea la instancia encargada de coordinar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los centros de alto rendimiento en el país; aunado a su actual facultad de fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.

Actualmente, el artículo 95 de la Ley General de Cultura Física y Deporte hace mención sobre los convenios de coordinación y colaboración respectivos, para que los Gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México inscriban sus instalaciones deportivas al Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, previa solicitud de los responsables o administradores de cualquier instalación de cultura física o deporte, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita la planeación nacional.

Bajo este mismo esquema es que la CONADE llevará a cabo la coordinación de las instalaciones deportivas de los estados, y de aquellos que sean considerados de alto rendimiento.

Es en este sentido, que la presente iniciativa propone modificar la Ley General de Cultura Física y Deporte, a efecto de reformar la fracción XV del artículo 19 y la fracción XII del artículo 30; así como adicionar una nueva fracción XLI al artículo 21, con el propósito de fortalecer tanto los canales de comunicación institucionales con el Congreso de la Unión, así como las atribuciones de este organismos del deporte nacional.



María Isabel Alfaro Morales
DIPUTADA FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** la fracción XV del artículo 19 y la fracción XII del artículo 30; y se **ADICIONA** una nueva fracción XLI al artículo 21, recorriéndose la subsiguiente; todos, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar de la siguiente manera:

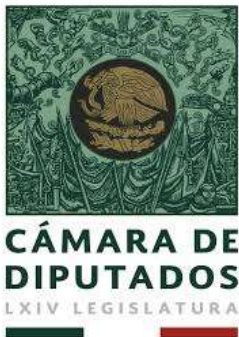
Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. al XIV. ...

XV. Aprobar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Director General, **los cuales, una vez aprobados, se remitirán a la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados para su conocimiento;**

XI. al XXXIV. ...

Artículo 21. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



María Isabel Alfaro Morales
DIPUTADA FEDERAL

I. al XXXIX.

XL. Sustituir y revocar poderes generales o especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva;

XLI. Acudir a las comisiones del Congreso de la Unión correspondientes, a informar sobre el cumplimiento de las facultades y obligaciones señaladas en la presente Ley, y

XLII. Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

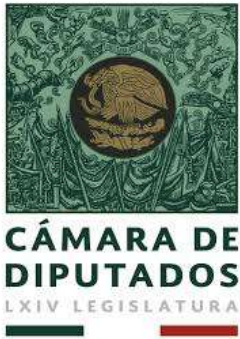
I. al XI. ...

XII. Coordinar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los centros de alto rendimiento en el país; así como fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;

XIII. al XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



María Isabel Alfaro Morales
DIPUTADA FEDERAL



Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Senado de la República, a los diez días del mes de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

Diputada Federal
María Isabel Alfaro Morales

ATENTAMENTE